

MODIFICACION No. 4 AL ACUERDO DE ENTENDIMIENTO Y COLABORACIÓN.

ENTRE

**LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –
UNGRD- Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**

Entre los suscritos **GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.589, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 4114 del 2 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado según acta de 3 de noviembre de 2011, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución 1052 del 08 de abril de 2015 quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO** en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, nombrado mediante Decreto 1536 de 2018, y debidamente posesionado según Acta No. 031 del 10 de agosto de 2018 legalmente facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4147 de 2011, quien en adelante se denominará “**LA UNGRD**” afirman su compromiso e interés en cooperar con el propósito de disponer de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y logísticos de las entidades conforme a sus posibilidades para la implementación conjunta de acciones en el marco de acción establecido en el objeto del acuerdo de entendimiento y colaboración a través de la presente **MODIFICACION No. 4** en consonancia con las siguientes:

CONSIDERACIONES.

- 1) Que el 11 de mayo de 2020, entre **LA UNIDAD Y EL MINISTERIO**, suscribieron el Acuerdo de Entendimiento y Colaboración cuyo objeto consiste en “*Aunar esfuerzos entre LA UNGRD y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, con el fin de adelantar acciones de colaboración con el propósito de disponer de los recursos humanos, físicos, tecnológicos, logísticos y administrativos de las entidades conforme a sus posibilidades, para la implementación conjunta de acciones que permitan contribuir para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente al COVID-19 en desarrollo del Decreto 559 de 2020.*”.

- 2) Que en la cláusula novena del Acuerdo se pactó la vigencia y duración de la siguiente manera: *"(...) El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma y e mantendrá por un periodo de seis (6) meses (...)*
- 3) Que el 22 de mayo de 2020, las partes suscribieron la Modificación No. 1 al Acuerdo de Entendimiento y Colaboración, mediante la cual se prorrogó el término establecido en el numeral 2 de la cláusula tercera del Acuerdo, hasta el 17 de 2020.el cual quedó en los siguientes términos: *"Estructurar los requisitos de evaluación de las ofertas en el componente técnico y evaluar las propuestas que se presenten en los procesos de selección, mientras la UNDRG conforma un equipo de apoyo para estos efectos, sin que exceda del 17 de junio de la presente vigencia."*
- 4) Que el 8 de julio de 2020, las partes suscribieron la Modificación No. 2 al Acuerdo de Entendimiento y Colaboración, mediante la cual se amplió el alcance del objeto señalado en la cláusula segunda y se adicionaron compromisos a la cláusula tercera, con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 9677-MECOVID19-595-2020 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quién actúa a través de Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora y la Universidad Manuela Beltrán –UMB, el cual tienen por objeto la *"Prestación de servicios para realizar actividades técnicas, económicas y científica en la fase de selección y evaluación de las ofertas que se reciban, para la contratación de la provisión de bienes y servicios requeridos para contener y mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID para el fortalecimiento del sistema de salud, así como la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal de los contratos que se suscriban para este efecto"*
- 5) Que el 9 de noviembre de 2020, las partes suscribieron la prórroga No. 1 y Modificación No. 3 al Acuerdo de Entendimiento y Colaboración mediante la cual se amplió la vigencia y duración hasta el 30 de junio de 2021.
- 6) Que con la llegada de los avances de tecnologías en salud para la mitigación de la pandemia, en especial de las vacunas contra el COVID-19, el marco institucional previamente consolidado partiendo del Acuerdo de Entendimiento y Colaboración, demandan enfrentar una nueva necesidad, que, amparada bajo el objeto del mismo, viabiliza la generación de un nuevo frente de acción que debe ser considerado dentro del desarrollo del acuerdo que nos ocupa, así como, la asunción de nuevos compromisos a cargo de las partes y el ajuste de algunos establecidos para adecuarlos a las nuevas necesidades del acuerdo.

- 7) Que de las anteriores consideraciones y conforme a la Cláusula Novena del acuerdo, se desprende que los participantes podrán modificarlo mediante acuerdo expreso entre los mismos.

En virtud de lo anterior, los participantes estiman modificar el Acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO- Ampliar el Alcance del objeto del Acuerdo de Entendimiento y Colaboración entre **LA UNGRD** y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, agregando el numeral 6, el cual será del siguiente tenor:

“SEGUNDO- ALCANCE DEL OBJETO.

Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse, complementarse y coordinar actividades conjuntas, en especial, en las siguientes áreas:

(...)

6. Adelantar las gestiones pertinentes para la adquisición de las vacunas, medicamentos y otras tecnologías en salud para la mitigación y contención de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en el territorio colombiano, así mismo, cooperar en la operación del Plan Nacional de Vacunación, en todos los componentes operativos, logísticos, administrativos y financieros que demande dicha actividad.”

SEGUNDA- Atendiendo a la ampliación del Alcance del objeto del Acuerdo de Entendimiento y Colaboración entre **LA UNGRD** y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, a la Cláusula Tercera, se le agregarán los siguientes compromisos a cargo de las partes:

“TERCERA- COMPROMISOS:

Por parte del MINISTERIO

(...)

*2. Estructurar los requisitos de evaluación de las ofertas en el componente técnico y evaluar las propuestas que se presenten en los procesos de selección, **hasta el 30 de junio de 2021.***

(...)

5. Recibir a título gratuito por parte de la FNGRD, cuando ello se considere necesario, las vacunas, medicamentos y otras tecnologías en salud requeridos para llevar a cabo el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 en el territorio colombiano de acuerdo con los procedimientos establecidos al interior de cada una de las entidades.

6. Gestionar y garantizar la operación logística del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, según competencias en conjunto con las entidades departamentales y distritales en los procesos de nacionalización, transporte, cadenas de conservación (cuartos fríos), seguros asociados y demás actividades que deban desarrollarse en el marco del proceso de vacunación.

(...)

Por parte de la UNGRD:

(...)

4. Entregar a título gratuito al MINISTERIO, cuando ello se considere necesario, las vacunas, medicamentos y otras tecnologías en salud requeridos para llevar a cabo el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 en el territorio colombiano de acuerdo con los procedimientos establecidos al interior de cada una de las entidades y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 9 del Decreto 559 de 2020.

(...)

TERCERA – Modificar la Cláusula Sexta del Acuerdo, la cual quedará así:

“SEXTO. DIFUSIÓN, RECIPROCIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

Cada una de las partes de este Acuerdo de Entendimiento y Colaboración se compromete a reconocer a la otra su autoría en las contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas acciones. La divulgación y difusión de las actividades específicas realizadas por cada parte dentro del marco del presente Acuerdo, sólo podrá realizarse con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

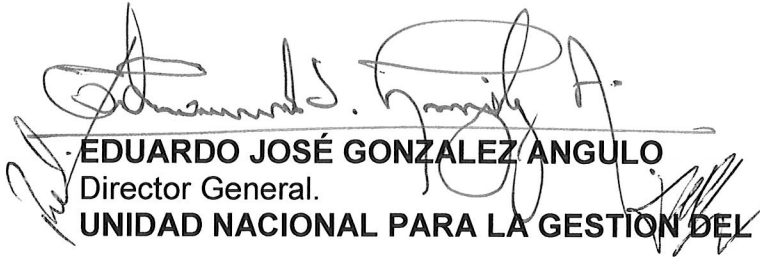
Los participantes se obligan conjuntamente, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros, salvo a las autoridades judiciales o a los entes de control y a mantener como documentación reservada toda la información referente a las cotizaciones mientras se

encuentra en la fase de evaluación de cada proceso de contratación o adquisición que se derive del presente acuerdo, además de aquella información que se genere y/o lleguen a conocer en ejecución del presente acuerdo y que tenga carácter de reservada de acuerdo con la ley.”


Las demás cláusulas que no fueron objeto de solicitud de modificación permanecerán incólumes.

La presente Modificación No. 4 al Acuerdo de Entendimiento y Colaboración se suscribe en dos originales

Por la UNGRD


EDUARDO JOSÉ GONZALEZ ANGULO
Director General.
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Por el MINISTERIO


GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Elaboró: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Luisa C.
Revisó y Aprobó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Ingrid C
Aprobó: Secretaría General – Esperanza M.
Subdirección Administrativa Margarita G.